



AUTO No 01120 DE 2016  
( 27 DE SEPTIEMBRE )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ALMENDRO  
UBICADO EN LA CARRERA 6 N° 4 - 06 DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, decreto ley 2811 de 1974, Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 004 de 2006 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015, dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 11 de Agosto de 2016 y recibido en esta Corporación el día 18 de Agosto de la misma anualidad con radicado interno el N° 20163300329142, la señora DEMIS PACHECO FERNANDEZ, en su condición de Representante Legal de la Empresa IDECOMER, solicito permiso para la Tala de un árbol de la especie Almendro, ubicado en la carrera 6 N° 4 - 09 del Distrito de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la señora DEMIS PACHECO FERNANDEZ, mediante auto N° 0955 del 19 de Septiembre de 2016 avoco conocimiento de la misma y ordeno la práctica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.





Que en cumplimiento del auto N° 0955 de 2016, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° INT – 193 de fecha 23 de Septiembre de 2016 manifiesta lo que se describe a continuación:

#### ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado 20163300329142 fechado 18 de agosto de 2016, DEMIS PACHECO FERNANDEZ CC. 40.918.928 de Chivolo Magdalena, solicita permiso para talar un árbol de Almendra (*Terminalia catappa*), ubicado en la Carrera 6 No. 4 – 09 del Distrito de Riohacha.

A dicha solicitud adjunta los siguientes documentos de soportes:

- ✓ Escritura pública del predio No. 0252 fechada febrero 26 de 2016, otorgada por la Notaria Sexta de Barranquilla.
- ✓ Copia documento de identidad del solicitante del permiso.

La Subdirección de Autoridad Ambiental avocando conocimiento de la solicitud de tala, emite auto de trámite N° 0955 fechado 19 de agosto de 2016 y mediante oficio con radicado N° 20163300178263 de fecha 01 de septiembre de 2016, envía dicho auto a la coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para que se ordene la práctica de la visita y se emita el concepto técnico para continuar con los trámites respectivos.

#### VISITA

El día 10 de septiembre de 2016, en atención a lo relacionado en el oficio con radicado 20163300329142 fechado 18 de agosto de 2016, presentado por DEMIS PACHECO FERNANDEZ CC. 40.918.928 de Chivolo Magdalena, se inspecciona el local ubicado en la carrera 6 No. 4 – 09 del Distrito de Riohacha, observando que se trata de un árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), el cual se encuentra en su etapa climax es decir, el espécimen ha cumplido su vida útil, presentando muerte descendente por efectos de deterioro del duramen (Corazón hueco), además esta especie es hospedera de comején, es decir, las termitas se asocian y conviven en el árbol hasta lograr dañar el duramen, provocando muerte de la especie en forma descendente como se observó al momento de la visita, las termitas utilizan las raíces de esta especie para trasladarse a otros sitios llegando a inmuebles vecinos logrando afectar la madera que sostiene tejados, marcos de puertas, ventanas, cocinas integrales entre otros.

En conversación con quienes habitan el sitio manifestaron que se habían visto en la obligación de retirar algunas ramas secas porque varias veces, éstas se desprendían y afectaban vehículos que parquean en el sitio, también algunas lograron caer en tejados de predios vecinos, razón por la cual solicitaron el permiso de Tala a la Autoridad Ambiental.

#### Descripción de la especie objeto de la tala

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Cant.	Estado de amenaza	Poda	Tala	Observación
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1	Ninguna		X	La tala se justifica por los problemas fitosanitarios que presenta la especie (hueco del fuste que debilita su resistencia en el sitio, además el espécimen ya está en su etapa climax, es decir presenta muerte descendente).

Evidencia del árbol objeto de la solicitud de tala en la carrera 6 No. 4 – 09, Distrito de Riohacha.



## CONCEPTO

Basado en lo evaluado durante la visita, estimamos conveniente se autorice la tala del árbol de Almendro (*Terminalia catappa*), ubicado en carrera 6 No. 4 – 09 Distrito de Riohacha, La Guajira.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOQUAJIRA.

## DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Empresa IDECOMER S.A.S, Identificada con el NIT N° 900.271.999-9, para realizar la TALA de Un (01) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*) relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicado en la carrera 6 N° 4 - 09 del Distrito de Riohacha – La Guajira, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Empresa IDECOMER S.A.S, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 32.562), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término para la presente autorización es de Treinta (30) Días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** CORPOQUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:



- Antes de realizar las podas el peticionario debe tomar todas las medidas de seguridad con relación al personal operario contratado para la labor de la tala, vehículos que parquean en el sitio, inmuebles vecinos y personas transeúntes o visitantes del sector.
- El material vegetal sobrante producto de la poda debe ser repicado, recogido y llevarse al relleno sanitario del Distrito de Riohacha, o a otro sitio legalmente autorizado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por la tala autorizada, La Empresa IDECOMER S.A.S, deberá:

- Entregar tres (3) árboles frutales (Mango y/o Níspero) o de sombríos (Maíz tostado y/o Guayacán Ornamental), los cuales deben presentar alturas que oscilen entre 50 y 60 cm, buen estado fitosanitario, material vegetal que debe entregar en las oficinas de Corpoguajira para el recibido a satisfacción y cierre de expediente.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la Empresa IDECOMER S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

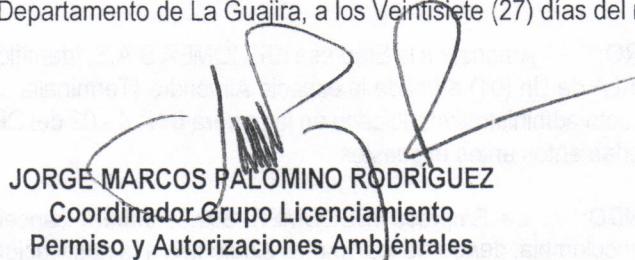
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

**ARTICULO DECIMO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2016.

  
JORGE MARCOS PALOMINO RODRÍGUEZ  
Coordinador Grupo Licenciamiento  
Permiso y Autorizaciones Ambientales

Proyecto Alcides M